



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2023.

EJECUTOR: CORPORACIÓN SEMPITERNO

TRAMITADO
Fecha 28 DIC 2023

DISPOSITIVO: CENTRO DE ACOGIDA
RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1218

CONCEPCIÓN, 28 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 019, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna 2023; en la Resolución Exenta N° 95, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica el manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N° 131 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Tipo de los Concursos regionales del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023 y sus Anexos"; en la Resolución Exenta N° 041, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; la Resolución Exenta N° 239 de 30 de Noviembre de 2023, se aprueban las Bases Administrativas y Técnicas Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023 y sus Anexos para la Región del Biobío; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, el cual busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.
3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 019 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación AÑO 2023, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 239 de 30 de Noviembre de 2023, se llamó a concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales Para La Superación Año

METAS DE CUMPLIMIENTO POR DISPOSITIVO

1. CENTRO DE ACOGIDA

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes del Centro de Acogida que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo.	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios)*100	50%	Sistema de Registro Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	(N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle / N° total de participantes del Centro de Acogida durante el periodo de entrega de servicios)*100	30%	Sistema de Registro Noche Digna
	Personas en Situación de Calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° de participantes que logran asistencia regular en el Centro de Acogida durante el periodo de entrega de servicios / N° de participantes que asisten ³ al Centro de Acogida)*100	60%	Sistema de Registro Noche Digna
Personas en Situación de Calle cuentan con Instrumento de caracterización y planes de Trabajo individualizados.	Personas en Situación de Calle, con asistencia regular ⁴ que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida durante el periodo de entrega de servicios)*100	75%	Sistema de Registro Noche Digna.
	Personas en Situación de Calle con Plan de Trabajo Personalizado.	(N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Instrumento de Caracterización durante el periodo de entrega de servicios) *100	75%	Sistema de Registro Noche Digna.
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de higiene personal y alimentación.	Personas en Situación de Calle acceden a servicios de higiene personal en el Centro de Acogida.	(N° de personas en situación de calle que accedieron a servicios de higiene personal durante el periodo de entrega de servicios / N° de PSC que asistieron al Centro de Acogida)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

³ Se refiere a todas las personas que asisten al Centro de Día, de forma regular o esporádica (considera el total diario).

⁴ Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses de entrega de servicios.

	Personas en Situación de Calle acceden a servicios de alimentación en el Centro de Acogida.	(N° de personas en situación de calle que accedieron a servicios de alimentación durante el periodo de entrega de servicios / N° de PSC que asistieron al Centro de Acogida)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas	Personas en Situación de Calle que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índole recreativa y educativas durante el periodo de entrega de servicios / N° de participantes del Centro de Acogida durante el periodo de entrega de servicios)*100	70%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Acogida realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el periodo de entrega de servicios / N° total de semanas del periodo de entrega de servicios)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle que lo requieren reciben prestaciones de asistencia en calle.	Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por convenio.	(N° total de participantes que reciben prestaciones de asistencia en calle durante el periodo de entrega de servicios/ N		

⁷ Es en razón de esta obligación que se entiende incorporada en el convenio la información acerca de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, ya que en el Manual señalado se describen, entre otras cosas, los perfiles y la cantidad de personas que conforman el equipo, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone el presente acuerdo.
- j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- l) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del centro, como: "Centro de Acogida para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Entregar, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas año 2023.
- o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p) Tratándose de instituciones privadas, en caso de corresponder, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.⁸
- q) Asimismo, tratándose de instituciones privadas, deberán indicar en el Anexo N°1 del presente convenio, todos los convenios suscritos con la Administración que se encuentren vigentes y en virtud del cual se hayan recibido recursos públicos.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío se obliga a:

⁸ Se debe dar cumplimiento a esta obligación en aquellos casos en que la institución recibe fondos públicos, por cualquier concepto superior a dos mil unidades tributarias mensuales, considerando el valor de la UTM a enero del año respectivo.

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas, por lo tanto, está en condiciones de iniciar la entrega de servicios.
- c) Acompañar y supervisar financiera y técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Registro Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Ex



CERTIFICADO ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Hoy, 26 de diciembre de 2023, me permito certificar que la Institución Corporacion Sempiterno, a la fecha se encuentra en completo cumplimiento, en la presentación de las rendiciones de cuentas de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Situación Rendición	N° Acto Administrativo que aprueba Convenio	Monto Convenio	Fecha Transferencia
Programa Noche Digna – CTS Centro Acogida Territorial 2022	Al día - Noviembre 2023	778-22	\$90.000.000 \$38.700.000 \$32.250.000	20-09-2022 24-10-2022 01-12-2023
Programa Noche Digna – Primer Concurso PPC 2023	Al día - Noviembre 2023	441-23	\$160.600.000	12-05-2023
Programa Noche Digna – Segundo Concurso PPC 2023	Al día - Octubre 2023 Final	449-23	\$144.000.000	12-05-2023
Programa Noche Digna – Segundo Concurso PPC 2023 Trato Directo	Al día - Octubre 2023 Final	527-23	\$48.000.000	05-06-2023
Programa Noche Digna – Cuarto Concurso PPC 2023	Al día - Noviembre 2023	659-23	\$112.800.000	01-08-2023

Se hace presente que esta información valida hasta el día 22 de Enero 2024

Sin otro particular,
Se despide atentamente,

CESAR OCAMPO ANABALON
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE BIOBIO

3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N°019, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, la que posteriormente fue modificada a través de Resolución Exenta N°95 del mismo año y autoridad, en adelante “Manual de Orientaciones Técnicas año 2023” con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°289, de fecha 30 de noviembre del 2023, llamó a concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023, para la Región del Biobío”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
6. Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Corporación Sempiterno según consta en Resolución Exenta N°1182 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, respecto del dispositivo que se señala a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Concepción	Centro de Acogida

7. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
8. Que, la Corporación Sempiterno es una Corporación institución privada sin fines de lucro, constituida con fecha¹ 19-01-2019 cuyo objeto social, de acuerdo a sus estatutos vigentes consiste en *“brindar alternativas de desarrollo integral a los diferentes grupos etareos aportar al desarrollo de competencias individuales y/o sociales incidiendo en la construcción personal y colectiva como sujetos de derecho, garantizando el ejercicio de sus derechos ciudadanos”*. Asimismo, la institución indicada ha desarrollado desde el año² 2019 iniciativas y/o proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como:

¹ Se debe indicar la fecha de concesión de la personalidad jurídica (PJ) indicada en el certificado de vigencia de persona jurídica del registro civil (o similar).

² La circular N°20 del Ministerio de Hacienda establece que se deberá incluir en el convenio la experiencia de la institución privada, la que no podrá ser menor a dos años previos de la suscripción del acuerdo.

